



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0103-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 19 de abril de 2021

-1-

VISTOS: El Informe N° 013-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 22 de marzo de 2021; el Oficio N° 038-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2021; la Opinión Legal N° 046-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 08 de abril de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 17 de abril de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante Resolución N° 056-2021-CO-UNAJMA, de fecha 1 de marzo de 2021, se autoriza al Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, suscribir los Convenios Marco y Convenios Específicos Interinstitucionales.

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021;

Que, mediante Informe N° 013-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 22 de marzo de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el RENIEC, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

"3. De la opinión técnica que sustenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional"



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0103-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 19 de abril de 2021

-2-

(...)

3.1 Para realizar el **CONVENIO DE WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** la Oficina de Cooperación Técnica Internacional participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y el RENIEC que declaran por voluntad realizar en forma conjunta actividades de cooperación, propiciando reforzar sus vínculos en los campos propios de su naturaleza. Ambas instituciones gozan de autonomía y se rigen por la Constitución Política del Perú; así como las normas y reglamentos que les son aplicables.

3.2 Por otro lado la Oficina de Cooperación Técnica Internacional da opinión favorable para la firma de convenio entre la UNAJMA y el RENIEC manifestando según las cláusulas el compromiso que se tiene en el documento.

(...)

Respecto al Objeto de la Propuesta del Convenio:

Por el presente convenio, EL RENIEC brindará a EL USUARIO los siguientes servicios:

1) Servicio de Web Service Biométrico Dactilar

Este servicio permite que a partir del número de inscripción en el RUIPN (número de DNI) y de las imágenes de las impresiones dactilares de una persona, se suministre información de coincidencia a través de la comparación de las imágenes de las impresiones dactilares enviadas contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a través de una interconexión vía internet, utilizando tecnología web servicio.

Para tal efecto el usuario final (persona que hace uso del servicio) se identificará mediante los mecanismos que establezca EL RENIEC.

Los datos que brindara el servicio, serán determinados en la etapa de implementación del servicio, posterior a la suscripción del convenio.

Asimismo, EL USUARIO deberá adquirir los equipos de captura de huellas dactilares, de acuerdo a las especificaciones técnicas proporcionadas por EL RENIEC.

(...)

4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite **OPINION FAVORABLE** al **CONVENIO DE WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**.

En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en dos (02) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la **OPINIÓN LEGAL**; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Oficio N° 038-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de Cooperación y Relaciones Internacionales presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opiniones técnicas de convenios entre la RENIEC y la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Opinión Legal N° 046-2021-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 08 de abril de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende de objeto estipulado en el proyecto de convenio, la que es establecer la cooperación entre **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS**; las dos instituciones gozan de autonomía y acuerdan la colaboración a fin de obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

La Constitución Política de Estado, otorga a la universidad la suficiente autonomía para determinar su organización académica, administrativa y económica, lo que le permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza, es así que el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Conforme al Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario la suscripción del referido convenio, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0103-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 19 de abril de 2021

-3-

Que, mediante **INFORME N° 013-2021-D-OCTI-JJOC-UNAJMA**, el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusiones del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite **OPINION FAVORABLE** a la suscripción del **CONVENIO DE WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**; y solicita derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la **OPINIÓN LEGAL**; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes”;

Que, en la Opinión Legal N° 046-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “Que resulta jurídicamente posible, por lo que se recomienda **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO DE WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, consecuentemente se emita la resolución correspondiente, luego de aprobarse en Sesión de Comisión Organizadora”;

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 17 de abril de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** suscribir el **CONVENIO DE WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el **CONVENIO DE WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL